

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

## RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 063 -2019/MPS-GD

Sullana, 06de Febrero del 2019

VISTO: El Expediente Nº 1813 del 17.01.2019, presentado por la Sra. PEÑA ORDOÑEZ ERIKA GUEIVE, mediante el cual solicita LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA;

## CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Municipal Nº 06-2017/MPS, de fecha 07.04.2017, y su modificatoria Decreto de Alcaldía Nº 008-2017-MPS (30/10/2017que aprueba la modificación y ordenamiento el Texto único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad Sullana, acorde con la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, según ITM 12.05, para lo cual precisa presentar como requisitos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento: Establecimientos con edificaciones con nivel de riesgo medio con ITSE Básica Ex Ante. Formato de Solicitud de Declaración Jurada que incluya N° RUC, N° DNI o Carnet de Extranjería del representante, cuando actué mediante representación de (persona natural) o del representante legal (persona jurídica), Consignar recibo de Pago, Requisitos especifico según riesgo. Declaración Jurada de Vigencia poder en caso de personas jurídicas, Declaración Jurada de contar con título profesional y estar habilitado para aquello establecimientos relacionados con la salud, Declaración Jurada de Autorización del Sector para aquellas actividades que conforme a Ley la requiera previo al otorgamiento de la licencia, memoria descriptiva e imagen fotográfica para anuncio publicitario simple, Aprobar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

Que, en efecto mediante el documento del visto la accionante, solicita Licencia de Funcionamiento Definitiva según los datos declarados en su Solicitud - Declaración Jurada, para su establecimiento, ubicado en Calle Bolognesi Nº 299 -Sullana, en el Giro de la Actividad Económica: Venta de Artefactos Electrodomésticos.

Que, se puede observar en autos que la administrada ha presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, para lo cual adjunta Solicitud, Declaración Jurada que incluye N° RUC 10804841119, N° DNI 80484111, consigna recibo de Pago Nº 201900002942-201900002942 (17.01.2019), Solicitud de ITSE y ECSE, para certificado de ITSE., presenta: Copia de Certificado de Garantía y Operatividad de Extintores, copia de sistema de pozo a tierra y Plan de Contingencia de Defensa Civil.

Que como es de verse, del informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE anexo 6 a fojas 32 a 36, el inspector responsable informa que el establecimiento cumple con las condiciones de seguridad.

Que, con forme Nº 083-2019/MPS-GSCyGRD-SGRD, (25.01.2019), con fecha de recepción 28/01/2019, emitida por el Lic. Juan Domingo Saldarriaga Atoche, Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres determina, que Don (ña): PEÑA ORDOÑEZ ERIKA GUEIVE, solicita Licencia de Funcionamiento e Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones del establecimiento comercial denominado: OCACIONES ROBIANHA (Venta Artefactos Electrodomésticos), ubicado en calle Bolognesi Nº 299 - Sullana, Diligencia que estuvo a cargo del Ing. Ruth Verónica Risco Pinelo, adscrito a esta Municipalidad y mediante informe de Inspección Técnica de seguridad en Edificaciones Básica PR Nº 034, el cual concluye que el establecimiento CUMPLE con la normatividad en seguridad en Edificaciones, en concordancia con Decreto Supremo Nº 02-2018-PCM.

Que, con informe N° 106-2019/MPS-SGPE, la Sub Gerencia de Promoción Económica determina que de acuerdo al informe tecnico que antecede y estando conforme con su contenido así como la documentación de acuerdo a los requisitos exigidos por el TUPA Vigente y las normas nacionales y municipales el establecimiento cumple para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento solicitada

Que, de la evaluación realizada por el Orientador de la Sub Gerencia de Promoción Económica, respecto a la Zonificación y Compatibilidad de Usos, de acuerdo al Plan Urbano Sullana – Bellavista Vigente, modificado con Ordenanza Municipal Nº 021-2016/MPS, el mismo que se encuentra publicado en la página WEB de la Municipalidad de Sullana, se determina que el establecimiento se encuentra como: CM Comercio Central Metropolitano-compatible.

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 0585-2013/MPS, de fecha 08.04.2013, se Autoriza a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura para Integración y Unificación a los Estándares, Nomenclatura y Procesos Técnicos del Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y Autorización del Codificador de Usos y Actividades Económicas - Usos Generales y del Sector Industrial y Otros, Anexo 04, Codificador de Usos y Actividades Económicas, establece como código General: Comercio de Productos Manufacturados de uso duradero. Sub Código: Comercio de Artículos para el Hogar, Código: 34203, Venta de Artefactos Electrodomésticos.

Que, con Ordenanza Municipal Nº 026-2018/MPS, de fecha 23.11.2018, Ordenanza Municipal que previene, Prohíbe y Sanciona el Acoso Sexual Ejercido en contra de personas que se encuentren en un espacio público y/o transiten por establecimientos comerciales, Artículo 9°, - Los propietarios, conductores, y trabajadores de los establecimientos comerciales que desarrollen actividades económicas dentro de la jurisdicción de la Provincia de Sullana, se encuentran obligados a cautelar el respeto hacia las mujeres, varones, niños, niñas y adolescentes, evitando el acoso sexual en espacios públicos, debiendo difundir la presente ordenanza y RROLLO las mujeres, varones, niños, niñas y adoiescentes, evitarido el acoso sexual en espacios publico, de la companya de la Se encuentra prohibido realizar comportamientos inadecuados y/o de índole sexual que agravie a cualquier persona que se encuentre y/o transite por este establecimiento comercial" -Bajo sanción de Multa. O.M Nº 026-2018/MPS.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo Nº 096-2007-PCM Artículo 7.- Actividades de Fiscalización Posterior.- La revisión de los expedientes seleccionados comprenderá pero no se limitará a su verificación e investigación exhaustivas mediante la comprobación de su M.P.S. autenticidad y el cruce de información con aquellas personas o instituciones que puedan figurar en su contenido. En tal sentido, se podrá solicitar a las entidades públicas y privadas que corroboren la autenticidad de las declaraciones, documentos, información y traducciones proporcionadas por los administrados y que sirvió se sustentó para el inicio del respectivo procedimiento administrativo.

Que, con Ordenanza Municipal Nº 013-2008/MPS, de fecha 22.07.2008, Ordenanza Municipal que Prohíbe la Discriminación en Todos sus Ámbitos, Artículo 8°, Publicación de Cartel.- Todos los establecimientos abiertos al público deben publicar un cartel con el texto de la presente ordenanza cuyo en encabezado reza: "En este local está prohibida la discriminación", Este cartel con una dimensión aprox. De 25X40 centímetros, deberán incluir la ordenanza que advierte que ante el incumplimiento, se exponen a las penas comprendidas en el presente articulado.

Que, la Ordenanza Municipal Nº 023-2008/MPS (01.12.2008), Ordenanza que reglamenta la atención preferente a mujeres embarazadas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad, el mismo que en su Artículo Tercero, precisa, Los establecimientos que brindan atención al público, deben adecuar su infraestructura arquitectónica según lo normado en la Res. Min. Nº 069-2001/MT.15.04 y anexo, sobre adecuación urbanística para persona con discapacidad y a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-2006/VIVIENDA,



Que, el presente expediente ha sido revisado por la Sub Gerencia de Promoción Económica, determinando que el administrado ha cancelado y presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, siendo esto así se hace necesario disponer las acciones pertinentes que el caso requiere y;

. Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Promoción Económica, y a lo dispuesto por este despacho, en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento Nº 28976, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1271, Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Decreto Supremo N° 06-2017-JUS, que aprueba el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General Nº 27444 Art. 4º, inc. 1.7 y 1.16, Título II, Capítulo II Art. 32.1, 32.2 y Capítulo VII Art. 186 y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía № 0063-2019/MPS, de fecha 02 de Enero del 2019. SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA DEFINITIVA CONJUNTAMENTE CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO ADOSADO FRONTALMENTE A LA FACHADA, que se detalla mediante el Certificado Nº 007299-19, y que deberá exhibirse en lugar visible del establecimiento, cuyas especificaciones se detallan a continuación:

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL

: PEÑA ORDOÑEZ ERIKA GUEIVE

Nº DNI - RUC

80484111- 10804841119

GIRO Y/O ACTIVIDAD

VENTA DE ARTEFACTOS ELECTRODOMÉSTICOS

**UBICACION** 

CALLE BOLOGNESI N° 299-SULLANA-PIURA

**AREA** 

: 31.00 M<sup>2</sup>

CAPACIDAD DE AFORO

: 10 PERSONAS.

CODIGO CATASTRAL

: 200601005290010A0101001

HORARIO DE ATENCION

: 8:00 AM. A 8:00 PM. (SUJETO A MODIFICACIONES POR DISPOSICIONES Y/O

NORMAS MUNICIPALES)

**NIVEL DE RIESGO** 

: NR2.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La administrada queda prohibida de realizar su actividad comercial utilizando la vía pública y/o área de Retiro Municipal obstruyendo el tránsito vehicular y/o peatonal, en caso de constatarse lo contrario su Licencia de Funcionamiento Definitiva, quedará revocada de oficio.

ARTÍCULO TERCERO: Asimismo queda prohibida de cambiar o ampliar el giro sin contar con la respectiva Autorización Municipal, en caso de constatarse lo contrario su Licencia de Funcionamiento, quedará revocada de oficio.

ARTICULO CUARTO Del mismo modo queda prohibida de infringir las normas reglamentarias de seguridad en edificaciones, o producir malos olores, humos, arrojar basura en la vía pública en horas no permisibles u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario, caso contrario es susceptible a la imposición de las sanciones administrativas y por consiguiente proceso de revocatoria de Licencia de funcionamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Derívese copia de la Licencia de Funcionamiento a la Sub Gerencia de Control Municipal, a fin de comprobar el cumplimiento de los parámetros otorgados en la Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO SEXTO .- Se le otorga a la administrada un plazo de 30 días hábiles, para que habilite e implemente su infraestructura arquitectónica, sobre adecuación urbanística para personas con discapacidad, de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 023-2008/MPS.

ARTÍCULO SEPTIMO .- El conductor del establecimiento se obliga a cumplir con las disposiciones municipales correspondientes, caso contrario es susceptible la imposición de las sanciones administrativas que resulten pertinentes.

ARTICULO OCTAVO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Sub Gerencia de Informática; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

CC.

- **GDEL**
- SGPE
- SGCM

SGI Archivo

> MUNICIPALIDA CONT. CESAR LAMA FARFAN GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO